



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 3 de septiembre de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionante	Alba Nury Isaza Gómez.
Accionadas	Nueva EPS
Radicado	2021-285
Auto de Sustanciación	809
Asunto	Segundo Requerimiento

Toda vez que la entidad accionada Nueva EPS, no ha dado respuesta cabal del cumplimiento al requerimiento del 28 de julio de 2021, notificado a dicha entidad en la misma fecha por correo electrónico, de la respuesta dada se adjunta factura de compra más no se allega constancia de entrega efectiva del cilindro soporte sin interrupción de fluido eléctrico.

Por tal motivo se requería a la representante legal nivel Nacional de la accionada para que informara sobre el cumplimiento del fallo en la acción de tutela promovida por la señora Alba Nury Isaza Gómez, quien se identifica con la c.c. 43.511.455 contra esta entidad, se dispone oficiar al Dr. Danilo Alejandro Vallejo como Vicepresidente de Salud de Nueva EPS o quien haga esas veces, para que, dentro del término perentorio de tres (03) días hábiles, haga cumplir al responsable de lo ordenado en dicho fallo emitido por este Juzgado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de que, con base en la misma disposición, se podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan la sentencia y las responsabilidades penales del funcionario en su caso.

Así mismo, se ordena enterar a este Juzgado del cumplimiento del fallo de tutela, dentro de los tres (03) días siguientes, vencidos los cuales, se advierte al representante legal de la accionada, que se abrirá el correspondiente incidente de desacato, según el procedimiento establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual podrá conllevar sanciones de arresto hasta de seis meses y multa de hasta 20 salarios mínimos legales mensuales, y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Notifíquese el contenido del presente auto al Dr. al doctor Fernando Adolfo Echavarría Díez, en calidad de representante legal de la accionada nivel regional, y al Dr. Danilo Alejandro Vallejo como Vicepresidente de Salud o quienes hagan esas veces.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez